

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS EN CHILE, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA N° 1424 \*02.08.2017**

**VALPARAÍSO**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 962, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 962, de 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- aprobó las bases del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos en Chile, en su convocatoria correspondiente al año 2017.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del título II de las bases, el Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo revisó la admisibilidad de las postulaciones presentadas, fijando la nómina de postulaciones inadmisibles con indicación del requisito de admisión incumplido. Así consta de acta anexa al memorándum interno N° 13.2/670, de 17 de julio de 2017, de dicha jefatura departamental.

Que según lo establecido en las bases aprobadas, se ha delegado en la jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio la facultad de dictar el acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles a esta convocatoria. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Decláranse inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, según fundamentos indicados en acta de inadmisibilidad, en el marco del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos en Chile, convocatoria 2017:**

Folio	Patrocinador Responsable	Patrocinado/ Postulado	Requisito(s) de admisibilidad incumplido(s)
170305	Rodolfo Antonio Herrera Salazar	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 2 y 3 del apartado 4.1 del título II de las bases.



170307	Raimundo Araya Araya	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 3 y 5 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170311	Erick Gonzalo Araya Araya	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña los siguientes antecedentes exigidos en los numerales 2 y 3 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170312	Elizabeth Luz Araya Astudillo	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 2 y 3 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170318	Anitta Herrera	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 2 y 3 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170321	Mariela Álvarez Moreno	Karen Zunilda Aravena Álvarez	Hay inconsistencia en los antecedentes obligatorios exigidos en los numerales 1 y 3 del apartado 4.1 del título II de las bases. Tampoco presenta antecedente obligatorio exigido en el numeral 5 del apartado 4.1 del título II de las bases. Todo ello impide determinar quién, en definitiva, patrocina la postulación.
170322	Amelia Olga Rojas González	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña el antecedente obligatorio exigido en el numeral 2 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170323	Rocío Gabriela Cataldo Rojas	Karen Zunilda Aravena Álvarez	No acompaña el antecedente obligatorio exigido en el numeral 2 del apartado 4.1 del título II de las bases.
170602	Catalina Beatriz Correa Beiza	Francisco Javier Astorga Arredondo	No acompaña el antecedente obligatorio exigido en el numeral 2 del apartado 4.1 del título II de las bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución, por el Departamento de Patrimonio Cultural, a todos a los patrocinadores/as individualizados/as en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el/la patrocinador/a hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el numeral 1 del título VI de las bases-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, en ambos casos acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de inadmisibilidad, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Patrimonio Cultural informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados en este acto administrativo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución



en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

**ARTÍCULO CUARTO: Agréguese**, por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 962, de 25 de mayo de 2017, de este Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Declara inadmisibles” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



NICOLE VILLAGRA CABRERA

JEFA(S) DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO CULTURAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OE/OCL

Resol. N° 06/691

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Directores Regionales CNCA